



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Página 1 de 4

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, en uso de las facultades conferidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, Resolución 2064 de 2010 y en especial de lo dispuesto en los Acuerdos C.D No. 072 y 073 de 2016, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que en las instalaciones de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, se encuentra radicado el expediente identificado con el número **0751-039-002-0030-2014**.

Que el día 26 de marzo de 2014, funcionario de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC, adscrito a la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste, en acompañamiento con la Armada Nacional de Buenaventura se procedió a la incautación del material forestal, se realiza decomiso preventivo de material forestal, consistente en 150 bloques de 4"x10"x3 mts de la especie Cuangare con un volumen de 11.5 M3, y 150 bloques de 4"x10"x3 mts de Sajo con un volumen de 11.5 M3, para un volumen de 23 M3 en buen estado fitosanitario, el infractor manifiesta que solicitaron el salvoconducto y no lo expidieron en el sitio de chingueron porque no hay funcionario, y que lo habían solicitado para que fuera enviado por correo electrónico, por lo cual se logró evidenciar junto con el Grupo de la Armada Nacional que la madera era transportada de manera ilegal, sin salvoconducto

El decomiso se realizó en la Bahía Buenaventura, Municipio de Buenaventura Departamento del Valle del Cauca, cuyo material forestal era proveniente de Chingueron Currupi, Municipio de López de Micay, Departamento del Cauca

La madera llega al muelle el amigazo para su debido proceso

Anexos:

- Acta única de control y tráfico ilegal de flora y fauna silvestre N° 0024963.
- Informe de Visita o Actividad de fecha 26 de marzo de 2014.
- Acta de entrega en custodia o secuestre depositario
- Concepto técnico Referente a Decomiso de Madera fecha 23 de diciembre de 2014
- Memorando N° 0751-73177-1-2014 remisión de expedientes para continuar con el trámite fecha 22 de diciembre de 2014.

Que el día 30 de diciembre de 2014 se profirió Resolución 0750 N° 0751-0671 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA"** en contra del señor **JOSE ISIDRO QUENGUAN** identificado con cedula de ciudadanía N° 87.217.185 como presunto responsable de la madera no portaba el debido salvoconducto que amparara la movilización del material forestal, el infractor manifiesta que la madera llega al muelle el amigazo para su debido proceso



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Página 2 de 4

Que el 28 de septiembre de 2015 se citó para notificar el contenido de la Resolución 0750 N° 0751 – 0671 “Por Medio del Cual se Impone una Medida Preventiva” del día 30 de diciembre de 2014 al señor **JOSE ISIDRO QUENGUAN**

Que el día 11 de octubre de 2016 se notificó por aviso el contenido de la Resolución 0750 N° 0751 – 0671 “Por Medio del Cual se Impone una Medida Preventiva” del día 30 de diciembre de 2014 al señor **JOSE ISIDRO QUENGUAN** de acuerdo con el artículo 69 de la ley 1437 de 2011

Que el día 14 de octubre de 2016 se envió copia del acto Resolución 0750 N° 0751 – 0671 “Por Medio del Cual se Impone una Medida Preventiva” del día 30 de diciembre de 2014 a la Procuraduría 21 Judicial II Ambiental y Agraria Ambiental de acuerdo con el artículo 1333 del 21 de julio del 2009

Que el día 07 de febrero de 2017 se profirió Auto “Por Medio del Cual se Inicia un Procedimiento Sancionatorio Ambiental y se Toman Otras Determinaciones” en contra del señor: **JOSE ISIDRO QUENGUAN**

Que el 21 de febrero de 2017 se envió copia del acto administrativo Auto “Por Medio del Cual se Inicia un Procedimiento Sancionatorio Ambiental y se Toman Otras Determinaciones” a la Procuraduría 21 Judicial II Ambiental y Agraria Ambiental de acuerdo con el artículo 1333 del 21 de julio del 2009

Que el día 08 de febrero de 2017 se citó para notificar el contenido del Auto “Por Medio del Cual se Inicia un Procedimiento Sancionatorio Ambiental y se Toman Otras Determinaciones” al señor **JOSE ISIDRO QUENGUAN**

Que el día 05 de mayo de 2017 se notificó por aviso el contenido del Auto “Por Medio del Cual se Inicia un Procedimiento Sancionatorio Ambiental y se Toman Otras Determinaciones” al señor **JOSE ISIDRO QUENGUAN** en conformidad con el artículo 69 de la ley 1437 de 2011

Que el día 23 de junio de 2017 se profirió Auto de cierre de Investigación en contra del señor **JOSE ISIDRO QUENGUAN**

Que el día 22 de agosto de 2017 se realizó concepto técnico referente a la calificación de falta de acuerdo a lo consignado en el expediente

Que la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste, teniendo como base el concepto técnico de responsabilidad y sanción a imponer del 22 de agosto de 2017, elaborado por funcionario de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, asignado a esta dirección profirió la Resolución 0750 No 0751 – 0263 de junio 13 de 2023, **POR LA CUAL SE ORDENA UN DECOMISO DEFINITIVO DE MATERIAL FORESTAL** de 150 bloques de 4”x10”x3 mts de la especie Cuangare con un volumen de 11,5 M3, y 150 bloques de 4”x10”x3 mts. de Sajo con un volumen de 11,5 M3, para un volumen de 23 M3 en buen estado fitosanitario impuesta al Señor: **JOSE ISIDRO QUENGUAN** identificado con cedula de ciudadanía No. 87.217.185. que mediante Auto Por medio del cual se inicia un procedimiento sancionatorio ambiental y se toman otras determinaciones” se le había formulado cargo en el **ARTICULO SEGUNDO** por movilizar dicha cantidad de producto forestal sin portar el



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Página 3 de 4

salvoconducto de movilización, según lo Consignado en el Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de flora y fauna silvestre No 0024963 y en el Informe de Visita del día 26 de marzo de 2014.

Que el día 06 de julio de 2023 se citó para notificar el contenido de la Resolución 0750 N° 0751 – 0263 del 13 de junio de 2023.

Que el día 18 de julio de 2023 se Notificó por aviso el contenido de la Resolución 0750 N° 0751 – 0263 del 13 de junio de 2023.

Que el día 18 de julio de 2023 se envió copia del acto administrativo de la Resolución 0750 N° 0751 – 0263 del 13 de junio de 2023. A la Procuraduría 21 Judicial II Ambiental y Agraria del Valle del Cauca de acuerdo con el artículo 56 de la ley 1333 del 21 de julio de 2009

Que mediante acta de Destrucción, Incineración o Inutilización de Especímenes de Flora Silvestre como Disposición Final, con fecha del 10 de agosto de 2023, se manifiesta que los productos forestales se degradaron por acción de agentes bióticos y físicos, los cuales alteraron las características del producto forestal, imposibilitando la utilización que demanden la alta resistencia de los materiales.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 209 constitucional trata de la función administrativa definiéndola como aquella que está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que mediante el artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, establece: *"...en los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo..."*

Que el artículo 122 de la Ley 1564 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, señala respecto de la formación y archivo de los expedientes que: *"El expediente de cada proceso concluido se archivara."*

Acorde con lo anteriormente expuesto, a los oficios, documentos, en específico a lo determinado en la Resolución 0750 N° 0751 – 0263 del 13 de junio de 2023, **POR LA CUAL SE ORDENA UN DECOMISO DEFINITIVO DE MATERIAL FORESTAL** y el Acta de Destrucción, Incineración o Inutilización de Especímenes de Flora Silvestre como disposición Final, contentivos en el expediente No. 0751-039-002-0030-2014. El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO del expediente No. 0751-039-002-0030-2014, a nombre del señor **JOSE ISIDRO QUENGUAN** identificado con cedula de ciudadanía N° 87.217.185, el cual consta de sesenta y dos (62) folios.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Página 4 de 4

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acto Administrativo a quien le interese de conformidad de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

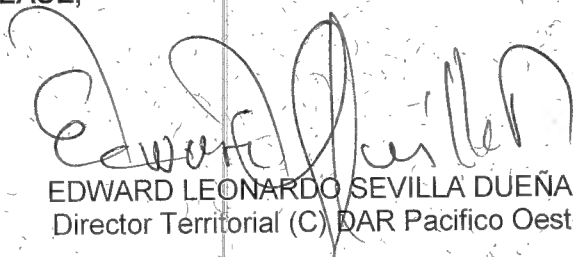
ARTÍCULO TERCERO: Publicar el acto administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: En cuanto a la medida preventiva de decomiso preventivo del material forestal es levantada ya que la misma se degrado por acción de agentes bióticos y físicos los cuales alteraron el material forestal.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición ante el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Dar Pacifico Oeste de la CVC, del cual podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

Dada en Buenaventura D.E., 30 de agosto de 2023.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,



EDWARD LEONARDO SEVILLA DUEÑAS
Director Territorial (C) DAR Pacifico Oeste

Proyectó/Elaboró Olmes Venté Amu – Abogado Contratista DAR Pacifico Oeste



Archivase en: Expediente No. 0751-039-002-0030-2014